

Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

Secretaria30@castillejadelcampo.es
<https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/>

RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL OBSERVADO EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2024.

DILIGENCIA: Para hacer constar que se ha advertido la existencia de un **error material de transcripción**, en el punto 2º **Solicitud de Licencia de Apertura con Declaración Responsable en Avenida de Andalucía 35, Castilleja del Campo, 41810**. N/REF. 2024/LDR_02/000001, en el punto 5.1: **Solicitud de Acceso a cochera y salida trasera del domicilio en Calle Cervantes s/n, en Castilleja del Campo, 41810**. N/REF. 2024/VPU 01/000002 y punto 5.3: **Licencia de Obra Menor para apertura de puerta de nueva creación en muro de contención hacia terreno rustico en calle Huerto Esquivel, Castilleja del Campo . N/REF. 2024/LMN 02/000003**, concretamente en el DNI del tercero que no aparece debidamente anonimizado conforme lo establecido en la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, se procede, mediante la presente diligencia, **a rectificar dicho error** anonimizando los DDNNII de los terceros donde aparezcan referidos de la siguiente forma: NIF nº ***1245** (punto 2), ***7089** (punto 5.1), ***2516** (punto 5.3) respectivamente, **transcribiendo íntegramente el Acta para su publicación en el Portal de la Transparencia** , cuyo tenor literal es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	eGNBADXs7GZiamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Morera Marquez	Firmado	09/06/2025 07:43:07
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eGNBADXs7GZiamMDuTUimQ==		



Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

Secretaria30@castillejadelcampo.es

<https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/>

Junta de Gobierno Local 31 de Mayo de 2024

Sres. Asistentes:

Presidente: D. Narciso Luque Cabrera

Tenientes de Alcalde:

D. Vicente Manuel Vicente Zaragoza
García

D. D. Antonio Reinoso Tirado.

Secretaria Acctal:

D^a Rocío Morera Márquez

En la Villa de Castilleja del Campo, a 31 de Mayo de 2024 siendo las 9:30 horas, se reúnen en la Casa Consistorial los señores Concejales expresados al margen para asistir a sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local, siendo citados con la antelación y forma Reglamentaria.

Preside la sesión Don Narciso Luque Cabrera, con la asistencia de la Secretaria Acctal D^a. Rocío Morera Márquez.

Acto seguido se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PRIMERO: Aprobación del Acta de la Sesión anterior.

De orden del Presidente se pone de manifiesto el acta de la sesión anterior de fecha 24 de Mayo de 2024.

Por unanimidad de los miembros asistentes a la misma se acuerda su aprobación.

SEGUNDO: Solicitud de Licencia de Apertura con Declaración Responsable en Avenida de Andalucía 35, Castilleja del Campo, 41810.
N/REF. 2024/LDR_02/000001

Con fecha de 23 de Mayo de 2024 se tramita a instancias de D. JOSE MIGUEL FERNANDEZ CRESPO con NIF nº ***1245**, solicitando LICENCIA DE APERTURA CON DECLARACIÓN RESPONSABLE para Reapertura del bar de cafetería. sita en AVENIDA Andalucía 35 de CASTILLEJA DEL CAMPO, aportándose:

Solicitud, DNI y Declaración Responsable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros

ACUERDAN:

Código Seguro De Verificación	eGNBADXs7GZiamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Morera Marquez	Firmado	09/06/2025 07:43:07
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eGNBADXs7GZiamMDuTUimQ==		



Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

Secretaria30@castillejadelcampo.es

<https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/>

PRIMERO. - Conceder Licencia de Apertura con declaración Responsable para Reapertura del bar de cafetería. sita en AVENIDA Andalucía nº 35, CASTILLEJA DEL CAMPO a D. JOSE MIGUEL FERNANDEZ CRESPO con NIF nº ***1245**.

SEGUNDO. - De conformidad con lo que establece el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la declaración responsable, el interesado, bajo su responsabilidad, manifiesta que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad, o para su ejercicio, que dispone de la documentación que lo acredita, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

TERCERO.- Notificación al interesado.

CUARTO.- Dese cuenta al Pleno en la Próxima Sesión que se celebre.

TERCERO: Aprobar la contratación de un suministro CM 37. Expediente nº 2024/CTT_01/000049.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Ejercicio	Actividad	Resolución	Fecha
2024	Compra de materiales y premios dentro de las actividades del Programa de Juventud 2024.		

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio	23/05/2024	
Providencia de Alcaldía	27/05/20	

Código Seguro De Verificación	eGNBADXs7GZiamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Morera Marquez	Firmado	09/06/2025 07:43:07
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eGNBADXs7GZiamMDuTUimQ==		



Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

Secretaria30@castillejadelcampo.es

<https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/>

	24	
Informe de Secretaría	27/05/20	
	24	
Informe de los Servicios Técnicos	28/05/20	
	24	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Menor	
Subtipo del contrato: Suministro	
Objeto del contrato: Contrato de suministro para la compra de materiales y premios dentro de las actividades del Programa de Juventud 2024.	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 37461000-7, juegos de mesa.	
Valor estimado del contrato: 227,69€	IVA: 47,81€
Precio: 275,50€	
Duración: 1 día	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros

ACUERDA

PRIMERO. Justificar la necesidad del contrato por los siguientes motivos:

Contrato de suministro para la compra de materiales y premios dentro de las actividades del Programa de Juventud 2024.

Quedando acreditado que la contratación de una empresa para cubrir la necesidad anteriormente descrita mediante un contrato de suministro es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	eGNBADXs7GZiamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Morera Marquez	Firmado	09/06/2025 07:43:07	
Observaciones		Página	4/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eGNBADXs7GZiamMDuTUimQ==			

Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

Secretaria30@castillejadelcampo.es

<https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/>

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

La prestación cuya contratación se tramita por el sistema de los contratos menores no supone una alteración del objeto del contrato destinada a evitar las reglas de los procedimientos contenidos en la LCSP de 2017, por cuanto responde a una necesidad puntual de un servicio que no se enmarca en una prestación sucesiva continuada en el tiempo. La naturaleza de la misma se reduce a la contratación los servicios de una empresa de suministro para la compra de materiales y premios dentro de las actividades del Programa de Juventud 2024., de tal modo que en su conjunto no cuenta con entidad suficiente para considerar que pueda vulnerar los límites de los contratos menores.

TERCERO. Contratar con *PLASTICOSUR, S.A.* la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del Acuerdo.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CUARTO: Aprobar la contratación de un suministro CM 38. Expediente nº 2024/CTT 01/000050.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Código Seguro De Verificación	eGNBADXs7GZiamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Morera Marquez	Firmado	09/06/2025 07:43:07
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eGNBADXs7GZiamMDuTUimQ==		



Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

Secretaria30@castillejadelcampo.es

<https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/>

Ejercicio	Actividad	Resolución	Fecha
2024	Compra de materiales y premios dentro de las actividades del Programa de Juventud 2024.		

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio	23/05/2024	
Providencia de Alcaldía	27/05/2024	
Informe de Secretaría	27/05/2024	
Informe de los Servicios Técnicos	28/05/2024	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Menor	
Subtipo del contrato: Suministro	
Objeto del contrato: Contrato de suministro para la compra de materiales y premios dentro de las actividades del Programa de Juventud 2024.	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 37461000-7, juegos de mesa.	
Valor estimado del contrato: 414,68€	IVA: 87,08€
Precio: 501,76€	
Duración: 1 día	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Código Seguro De Verificación	eGNBADXs7GZiamMDuTuimQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Morera Marquez	Firmado	09/06/2025 07:43:07
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eGNBADXs7GZiamMDuTuimQ==		



Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

Secretaria30@castillejadelcampo.es

<https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros

ACUERDA

PRIMERO. Justificar la necesidad del contrato por los siguientes motivos:

Contrato de suministro para la compra de materiales y premios dentro de las actividades del Programa de Juventud 2024.

Quedando acreditado que la contratación de una empresa para satisfacer la necesidad anteriormente descrita mediante un contrato de suministro es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

La prestación cuya contratación se tramita por el sistema de los contratos menores no supone una alteración del objeto del contrato destinada a evitar las reglas de los procedimientos contenidos en la LCSP de 2017, por cuanto responde a una necesidad puntual de un servicio que no se enmarca en una prestación sucesiva continuada en el tiempo. La naturaleza de la misma se reduce a la contratación los servicios de una empresa de suministro para la compra de materiales y premios dentro de las actividades del Programa de Juventud 2024., de tal modo que en su conjunto no cuenta con entidad suficiente para considerar que pueda vulnerar los límites de los contratos menores.

TERCERO. Contratar con *PLASTICOSUR, S.A.* la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local al adjudicatario

Código Seguro De Verificación	eGNBADXs7GZiamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Morera Marquez	Firmado	09/06/2025 07:43:07
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eGNBADXs7GZiamMDuTUimQ==		



Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

Secretaria30@castillejadelcampo.es

<https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/>

en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del Acuerdo.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

QUINTO: Asuntos Urgentes

5.1: Solicitud de Acceso a cochera y salida trasera del domicilio en Calle Cervantes s/n, en Castilleja del Campo, 41810. N/REF. 2024/VPU 01/000002

"Visto el Informe emitido por la Técnica Municipal de fecha 29/05/2024 en el que se procede **Favorablemente** al Acceso a cochera en Calle Cervantes sin Numero solicitada por de D. Jorge Enrique Cuevas Fernández con NIF nº ***7089**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros

ACUERDAN:

PRIMERO. Este Ayuntamiento demolerá el porche y habilitará la entrada a su puerta trasera de garaje número 1 cuando:

- Se realice o tenga previsto la modificación de su fachada trasera, adaptando la rasante del garaje a la cota de acerado, tras solicitud de Licencia de Obra. Obra que correría a cuenta del propietario de la vivienda.
- La obra de acondicionamiento de acerado en la calle Cervantes se realizará como se viene haciendo en este Ayuntamiento mediante Planes de Diputación.

SEGUNDO.- Notificación al interesado.

TERCERO -Dese cuenta al Pleno en la Próxima Sesión que se celebre."

Código Seguro De Verificación	eGNBADXs7GZiamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Morera Marquez	Firmado	09/06/2025 07:43:07	
Observaciones		Página	8/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eGNBADXs7GZiamMDuTUimQ==			

Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

Secretaria30@castillejadelcampo.es

<https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/>

5.2.: Resolución de contrato menor de servicios a Nuevos Tiempos Consultores S.L., Expediente: 2024/CTT_01/000051.

A la vista del contrato de servicios:

Expediente	2023/CTT_01/000032.	Procedimiento	Contrato Menor de Servicios
Aprobación	Acuerdo Junta de Gobierno Local	Fecha	09/03/2024
Tipo de Contrato: Contrato Menor			
Subtipo del contrato: Servicios			
Objeto del contrato: Contratar los servicios de una empresa para la asistencia y elaboración de Relación Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Castilleja del Campo.			
Procedimiento de contratación: Contrato Menor		Tipo de Tramitación: Ordinaria	
Código CPV: 71356200-0 Servicios de asistencia técnica			
Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local			
Contratista: NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES S.L.			
Valor estimado del contrato: 4.255,00 €		IVA: 893,55 €	
Precio: 5.148,55 €			
Duración: 6 meses			

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	29/05/2024	
Informe de Secretaría	29/05/2024	

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

Código Seguro De Verificación	eGNBADXs7GZiamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Morera Marquez	Firmado	09/06/2025 07:43:07	
Observaciones		Página	9/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eGNBADXs7GZiamMDuTUimQ==			

Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

Secretaria30@castillejadelcampo.es

<https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/>

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros

ACUERDA

PRIMERO. Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato de servicios referido.

Lo que conllevaría los efectos correspondientes de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

SEGUNDO. Que por los servicios técnicos se emita informe sobre los hechos que pueden ser causa de la resolución del contrato así como sobre los efectos de la misma.

TERCERO. Dar audiencia al contratista por plazo de diez días naturales y por el mismo plazo dar audiencia al avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

CUARTO. Formuladas las alegaciones, emitir certificado de secretaría de las alegaciones presentadas, y dar traslado a los servicios técnicos y jurídicos municipales para la emisión del correspondiente informe.

QUINTO. En caso de que el contratista formule oposición a la resolución del contrato requerir Dictamen del Consejo de Estado u Órgano Consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva.

SEXTO. Tras el informe técnico y jurídico, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

SÉPTIMO. Con los informes anteriores, trasládese a esta Junta de Gobierno Local para su estudio y resolución.

Código Seguro De Verificación	eGNBADXs7GZiamMDuTUiMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Morera Marquez	Firmado	09/06/2025 07:43:07	
Observaciones		Página	10/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eGNBADXs7GZiamMDuTUiMQ==			

Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

Secretaria30@castillejadelcampo.es

<https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/>

5.3.: Licencia de Obra Menor para apertura de puerta de nueva creación en muro de contención hacia terreno rustico en calle Huerto Esquivel, Castilleja del Campo . N/REF. 2024/LMN 02/000003

Vista la solicitud de fecha de 18 de Abril de 2024 a instancias de D. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ PAZ con NIF nº ***2516**, solicitando LICENCIA DE OBRA MENOR.

Visto el Informe emitido por la Técnica Municipal de fecha 29/05/2024 en el que se informa No otorgar Licencia de Obra menor para apertura de puerta de nueva creación en muro de contención hacia terreno rústico en calle Huerto Esquivel, Castilleja del Campo a D. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ PAZ con NIF nº ***2516**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros

ACUERDAN:

PRIMERO. No otorgar Licencia de obras para la apertura de puerta en la pared situada al final de la vía urbana calle Huerto Esquivel, Castilleja del Campo a D. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ PAZ con NIF nº ***2516**, de conformidad con el Informe Técnico emitido cuyo tenor literal es el siguiente:

" D. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ PAZ con NIF nº ***2516** solicita:
" Siendo el propietario de Polígono 6 Parcela 32 HUERTOS TIO PEREZ. CASTILLEJA DEL CAMPO (SEVILLA), y no teniendo entrada directa por ningún camino público ni privado, y acogiéndome a la ley que marca que cada parcela ha de tener acceso por el camino o calle más cercana a ella Solicito apertura de puerta (tamaño aproximado 3mts) para poder acceder con vehículos agrarios desde la calle colindante "Calle Huerto Esquivel".

INFORME:

Vista la solicitud presentada se informa:

- El Código Civil regula el derecho de paso por la finca vecina para el cultivo de una finca determinada, cuando ésta no tiene acceso a camino público, al establecer en su artículo 567 que:

Código Seguro De Verificación	eGNBADXs7GZiamMDuTUiMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Morera Marquez	Firmado	09/06/2025 07:43:07
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eGNBADXs7GZiamMDuTUiMQ==		



Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

Secretaria30@castillejadelcampo.es

<https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/>

«Si, adquirida una finca por venta, permuta o partición, quedare enclavada entre otras del vendedor, permutante o copartícipe, éstos están obligados a dar paso sin indemnización, salvo pacto en contrario. En este caso, bastaría un requerimiento al vendedor, señalando el posible emplazamiento del camino y dándole un plazo para que le fije el lugar del paso».

Como norma general establece el artículo 564 del mencionado Código Civil, que:

«El propietario de una finca o heredad, enclavada entre otras ajenas y sin salida a camino público, tiene derecho a exigir paso por las heredades vecinas, previa la correspondiente indemnización.

Si esta servidumbre se constituye de manera que pueda ser continuo su uso para todas las necesidades del predio dominante estableciendo una vía permanente, la indemnización consistirá en el valor del terreno que se ocupe y en el importe de los perjuicios que se causen en el predio sirviente.

Cuando se limite al paso necesario para el cultivo de la finca enclavada entre otras y para la extracción de sus cosechas a través del predio sirviente sin vía permanente, la indemnización consistirá en el abono del perjuicio que ocasione este gravamen».

- Visto el artículo 9.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio establece que, las Entidades locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases y ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio.

- La actividad agrícola de la finca y la apertura de una puerta para entrada y salida de máquinas agrícolas por una la vía urbana Calle Huerto Esquivel (no camino público), solicitada por Francisco Javier Rodríguez Paz, **supondría un perjuicio para los vecinos que viven en la calle y para este Ayuntamiento.** La calle no presenta condiciones idóneas para que se produzca el tránsito de vehículos agrícolas por los siguientes **motivos:**

1º **Por las dimensiones de la calle,** el ancho de la vía con vehículos aparcados a ambos lados de la calzada no permite el paso de vehículos con dimensiones mayores de las de un automóvil (después del primer tramo de la vía), además de autobuses que tienen que entrar y salir o aparcar en las inmediaciones de su sede social, los números 3 y 5 la calle (primer tramo de la vía).

2º **Es una calle sin salida,** por lo que no es un vial de paso ni está integrada en una trama urbana, desembocando en una carretera autonómica, por lo que el aparcamiento de los vehículos de los vecinos necesariamente tiene que realizarse en la calle.

3º **El tránsito de una zona urbana a una rústica requeriría, en caso de que se solicitase, de una adecuación de la zona.** Previamente, habría que estudiar la

Código Seguro De Verificación	eGNBADXs7GZiamMDuTuiMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Morera Marquez	Firmado	09/06/2025 07:43:07	
Observaciones		Página	12/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eGNBADXs7GZiamMDuTuiMQ==			

Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

Secretaria30@castillejadelcampo.es

<https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/>

viabilidad de un proyecto de apertura del vial a una zona rústica, dando solución al movimiento de tierras, inundabilidad, además de los mencionados en los puntos anteriores. Actualmente el lugar donde se pretende abrir la puerta, existe un muro de contención, propiedad de este Ayuntamiento y una diferencia de cota de 50 cm.

- Por otro lado, y dado que la finca colindante es también de su propiedad y tiene acceso a un camino público, entendemos que, la finca en cuestión, si fuese vendida tendría la obligación facilitar la servidumbre de paso tal y como se indica en el Código civil en su artículo 567.

CONCLUSIÓN:

Conforme a lo establecido en el artículo 16.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dispone que si del contenido de los informe emitidos por los servicios técnicos municipales resultasen deficiencias subsanables, con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución, se requerirá al solicitante por una sola vez, con indicación de las deficiencias detectadas y de los preceptos de la normativa urbanística infringidos, para que, en plazo no superior a un mes, pueda subsanarlas.

Si en los plazos señalados no se hubieran subsanado las deficiencias, se procederá a la declaración de caducidad del procedimiento conforme a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

Por todo lo expuesto, a juicio del que suscribe, procede **NO OTORGAR** la licencia solicitada. "

TERCERO.- Notificación al interesado.

CUARTO -Dese cuenta al Pleno en la Próxima Sesión que se celebre."

Y sin más asuntos de que tratar el señor Alcalde Presidente, ordena cumplir lo aquí acordado levantando la sesión a las doce horas, extendiéndose la presente Acta y de todo lo cual como Secretario doy fe."

De lo que doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	eGNBADXs7GZiamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Morera Marquez	Firmado	09/06/2025 07:43:07
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eGNBADXs7GZiamMDuTUimQ==		

